ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 45
SERIE DE 2003-2004

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 63, SERIE 2000-01; QUE INTEGRA LOS DEPARTAMENTOS DE ARTE Y CULTURA Y DE FOMENTO TURÍSTICO; CREA EL CARGO DE DIRECTOR DE TURISMO Y CULTURA; ESTABLECE LOS REQUISITOS DE PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA, DEBERES Y RESPONSABILIDADES, SALARIO MENSUAL; PARA ENMENDAR LA SECCIÓN CUARTA DE LA REFERIDA ORDENANZA QUE FIJA LOS REQUISITOS DE PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIAS; Y PARA OTROS FINES"

>>>>>*****<<<<<

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Ponce adoptó la Ordenanza #63, Serie 2000-01, que integró los Departamentos de Arte y Cultura y Fomento Turístico, creo el cargo de Director de Turismo y Cultura; estableció los requisitos de preparación académica y experiencia, los deberes y responsabilidades y salario mensual; y para otros fines;

POR CUANTO: Es política pública de esta Administración Municipal actualizar el sistema estructural de personal a fin de que el mismo incorpore los más modernos conceptos de gerencia de recursos humanos y se ajuste a las disposiciones de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos, según enmendada;

POR CUANTO: Dicha ley persigue, entre otros propósitos, establecer un sistema de administración de personal que se rija por criterios de uniformidad, equidad y justicia, que promueva los más altos niveles de excelencia, eficiencia y productividad en el servicio público,

POR CUANTO: LA Ley de Municipios Autónomos (Ley 81) otorga facultades a la Legislatura Municipal para aprobar, mediante ordenanza, la creación de cargos y puestos de confianza; establecer deberes, definir y enmendar requisitos y fijar salarios a los funcionarios y empleados municipales.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Enmendar la Ordenanza #63, Serie 2000-01 en su Cuarta Sección que lee:

Fijar los requisitos de preparación académica y experiencia como se expresa a continuación:

> **Grado de Bachillerato de un colegio o universidad acreditada por la autoridad competente. Cuatro (4) años de experiencia relacionada con los deberes del cargo que incluyan funciones de supervisión.**

para que lea:

Fijar los requisitos de preparación académica y experiencia como se expresa a continuación:

> **Grado de Bachillerato de un colegio o universidad acreditada por la autoridad competente. Cuatro (4) años de experiencia administrativa que incluya funciones de supervisión. Una combinación de preparación académica y experiencia es aceptable.**

SECCIÓN SEGUNDA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación;

SECCIÓN TERCERA: Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo o parte de estos que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedará derogado hasta donde existiere tal conflicto.

SECCIÓN CUARTA: Si cualesquiera sección, cláusula, párrafo o parte de esta Ordenanza fuera declarada nula, ilegal o inconstitucional por cualquier Tribunal de jurisdicción competente, dicha declaración no afectará la validez de las demás secciones, cláusulas, párrafos o partes de la Ordenanza.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 8 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2004.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 9 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2004 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2004.

DELIS CASTILLO DE SANTIAGO
ALCALDESA

DCS/dar

Revisado por: BGV

[illegible] A ORDENANZA 63

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente ***Ordenanza Núm. 45, Serie de 2003-2004,*** Proyecto de Administración, ***Ordenanza,*** **"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 63, SERIE 2000-01; QUE INTEGRA LOS DEPARTAMENTOS DE ARTE Y CULTURA Y DE FOMENTO TURÍSTICO; CREA EL CARGO DE DIRECTOR DE TURISMO Y CULTURA; ESTABLECE LOS REQUISITOS DE PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA, DEBERES Y RESPONSABILIDADES, SALARIO MENSUAL; PARA ENMENDAR LA SECCIÓN CUARTA DE LA REFERIDA ORDENANZA QUE FIJA LOS REQUISITOS DE PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIAS; Y PARA OTROS FINES",** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Sesión Ordinaria del día lunes, 8 de marzo de 2004*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Enrique Amy	**Hon. Luis A. (Wito) Morales**
Hon. Carlos Báez	**Hon. Pedro Pacheco**
Hon. Juan H. Cintrón	**Hon. Elioscar Pérez**
Hon. Ruth García	**Hon. Simona Santiago**
Hon. René Garrastazú	**Hon. Santos Silva**
Hon. Nilda González	**Hon. Daisy Silvagnoli**
Hon. María C. Martínez	**Hon. Waldemar Vélez**
Hon. Freddie Martínez	**Hon. Enrique Vicéns**

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día ***lunes, 8 de marzo de 2004***, debidamente certificada a la Alcaldesa el día ***martes, 9 de marzo de 2004***, y ésta la firmó el día ***miércoles, 10 de marzo de 2004***.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión Ordinaria en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***jueves, 11 de marzo de 2004.***

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

egs